

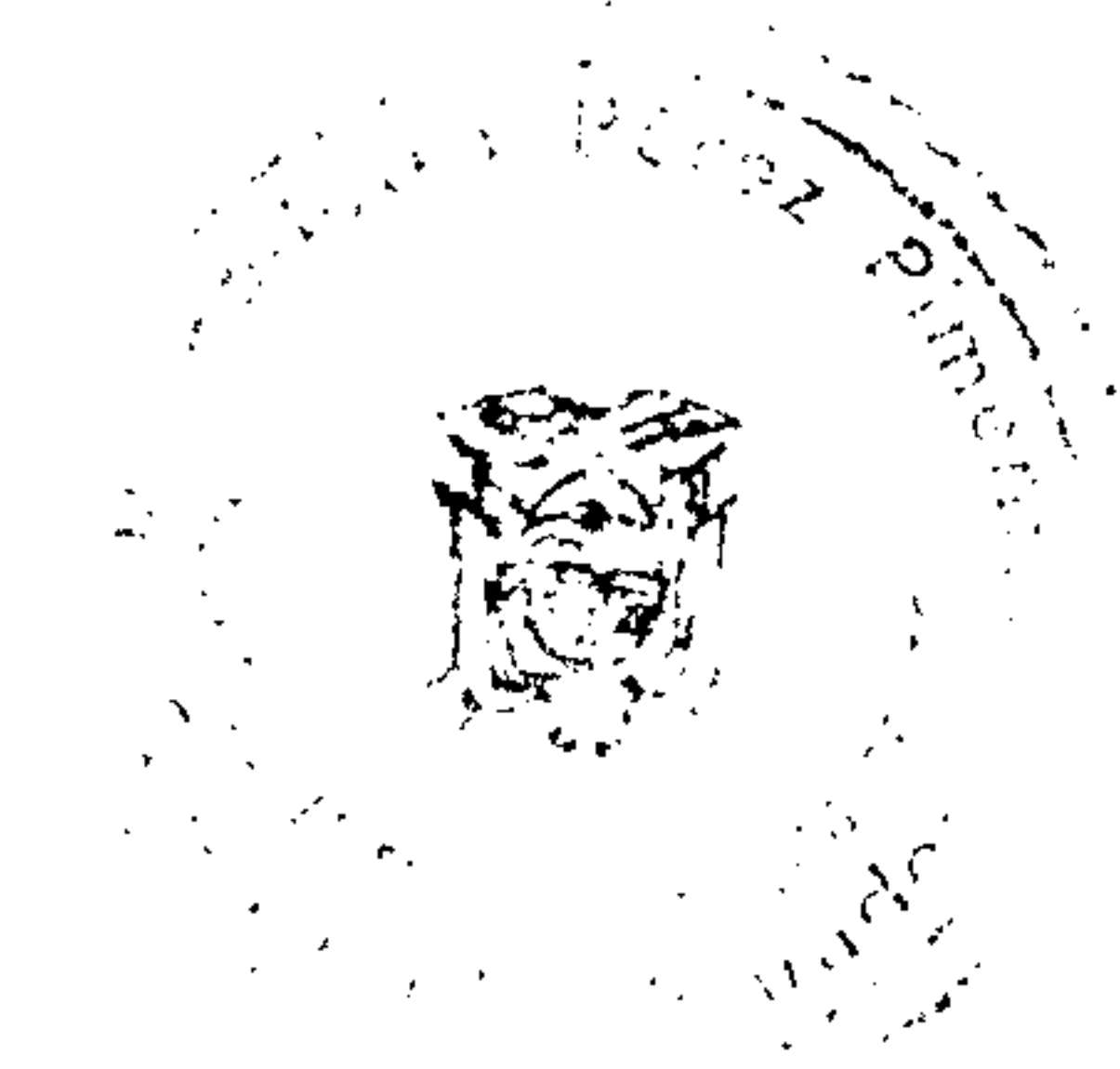
C O P I A

1 00 02



NOTARIA DECIMA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO

1
2
3
4



1998 * ESCRITURA PUBLICA
DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA SISOEMP
S.A.—

5 CAPITAL SUSCRITO: S/. 5'000.000,00.—

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República
7 del Ecuador, a treinta de Abril de mil novecientos noventa y ocho, ante
8 mí, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Interino Décimo
9 Sexto del Cantón, comparecen: Los señores **SANDRA CECILIA**
10 **CUESTA MERELO**, de estado civil soltera, estudiante, por sus propios
11 derechos; **LENIN STALIN FUENTES JORDAN**, de estado civil soltero,
12 estudiante, por sus propios derechos; **XAVIER DENNIS LOPEZ VERA**,
13 de estado civil soltero, estudiante, por sus propios derechos;
14 **EDIZABETH ALEXANDRA QUELAL SALDAÑA**, de estado civil
15 soltera, estudiante, por sus propios derechos; y, **ROXANA MATILDE**
16 **PEÑAFIEL TIGRERO**, de estado civil soltera, estudiante, por sus
17 propios derechos.—

18 Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en
19 la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de
20 conocerlos doy fe.—

21 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura publica a la que
22 proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
23 presentan la minuta cuyo tenor es el que a continuación copio.—

24 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo
25 sírvase incorporar una de Constitución y Estatutos de la Compañía
26 Anónima **SISOEMP S.A.**, así como las declaraciones que hacen de ellas y
27 que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas:—

28 **PRIMERA: COMPARECIENTES.** Comparecen al otorgamiento de este

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Interino Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 *contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: SANDRA*
2 **CECILIA CUESTA MERELO**, ecuatoriana, mayor de edad, estudiante,
3 *de estado civil soltera, por sus propios derechos; LENIN STALIN*
4 **FUENTES JORDAN**, ecuatoriano, mayor de edad, estudiante, de estado
5 *civil soltero, por sus propios derechos; XAVIER DENNIS LOPEZ*
6 **VERA**, ecuatoriano, mayor de edad, estudiante, de estado civil soltero,
7 *por sus propios derechos; EDIZABETH ALEXANDRA QUELAL*
8 **SALDAÑA**, ecuatoriana, mayor de edad, estudiante, de estado civil
9 *soltera, por sus propios derechos; y, ROXANA MATILDE PEÑAFIEL*
10 **TIGRERO**, ecuatoriana, mayor de edad, estudiante, de estado civil
11 *soltera, por sus propios derechos.*-----

12 **SEGUNDA: EXPRESION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes
13 mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de
14 formar una compañía anónima bajo la denominación de “**SISOEMP**
15 **S.A.**”, y que en los estatutos y declaraciones que a continuación se
16 detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de
17 pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la
18 Ley Ecuatoriana.-----

19 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA “SISOEMP S.A.”.-**

20 **CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**
21 **OBJETO Y PLAZO.-** *Artículo Primero:* La compañía se denomina
22 “**SISOEMP S.A.**” con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil
23 pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio
24 nacional.-----

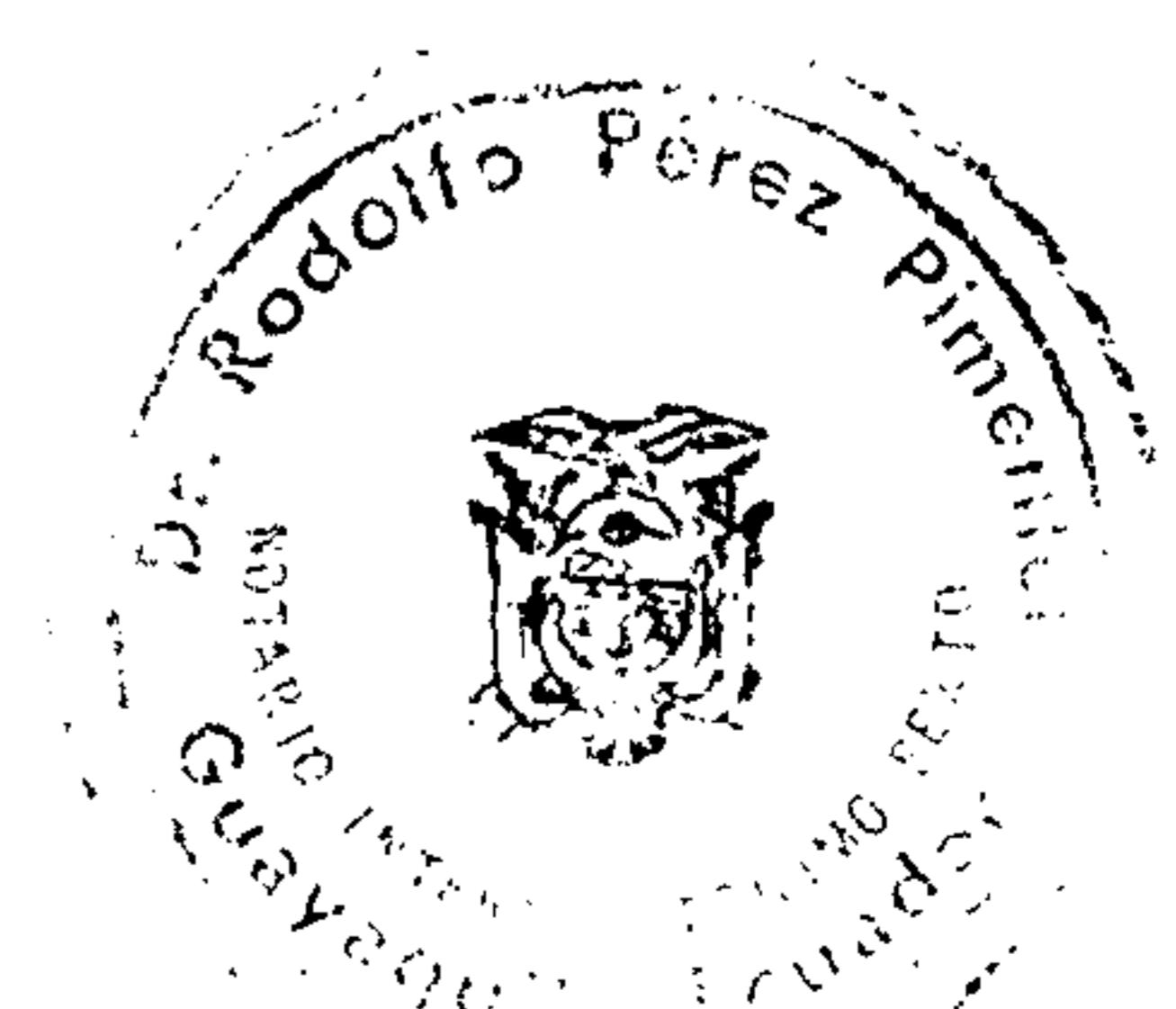
25 *Artículo Segundo:* La compañía podrá dedicarse a: a) Al análisis, diseño
26 y desarrollo de sistemas comerciales, financieros, servicios e industriales
27 entre otros; asesoría, organización y métodos para automatización de
28 empresas; comercialización e instalación de software; capacitación



NOTARIA DECIMA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Interino Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 especializada en el manejo de computadoras y programas de
 2 computación; prestar servicios de alquiler de computadoras, digitación e
 3 impresión de textos y documentos, importación comercialización,
 4 producción, exportación y reparación de equipos de computación, sus
 5 accesorios y repuestos; b) También al desarrollo y asesoría de sistemas
 6 de información general; c) Otros objetivos afines al campo de la
 7 informática; d) Podrá dedicarse a la compra, venta, permuta y
 8 arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de
 9 propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización
 10 inmobiliaria de terceros; e) A la selección y evaluación de personal de
 11 servicios, sea obreros, secretarias, personal semicalificado, técnicos en
 12 especialidades y personal calificado en general; f) Prestar servicios de
 13 asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros,
 14 investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el
 15 extranjero; g) Al transporte de carga, mercadería y pasajeros por vía
 16 aérea, fluvial y terrestre a través de terceros; h) Dedicarse a la
 17 publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase
 18 de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias,
 19 artísticas y de cultura en general; i) A la instalación y mantenimiento de
 20 teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; j) A la actividad mercantil
 21 como comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de
 22 personas naturales y jurídicas; la compra-venta, permuta por cuenta
 23 propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de
 24 compañías limitadas a ser distribuidos, agente, representante o
 25 comisionistas de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras
 26 cuya actividad tendrá relación este objeto social; k) Podrá ejercer toda
 27 actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su
 28 objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar



1 todos los actos y contratos permitidos por la Ley; y, así como asociarse
2 con otras compañías constituidas o por constituirse.-----

3 **Artículo Tercero: Plazo y Existencia Legal.**- El plazo de duración de la
4 compañía es el de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de
5 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil.- El plazo
6 podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía
7 podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y
8 condiciones señalados en la Ley de Compañías.-----

9 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**-

10 **Artículo Cuarto: Capital Autorizado, Suscrito y Pagado.**- El capital
11 autorizado de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/.
12 10'000.000,00), siendo el capital suscrito de la compañía de CINCO
13 MILLONES DE SUCRES (S/. 5'000.000,00), dividido en cien acciones
14 ordinarias, nominativas e indivisibles de CINCUENTA MIL 00/100
15 SUCRES cada una, habiéndose suscrito la totalidad del capital.-----

16 **Artículo Quinto: Numeración y Títulos.**- Las acciones serán numeradas
17 del cero cero uno al cien pudiendo un mismo título representar varias
18 acciones.-----

19 **Artículo Sexto: Propiedad de Acciones.**- La compañía considerará
20 propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de
21 Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma
22 acción, nombrarán un representante común y los propietarios
23 responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que
24 se deriven de su condición de socios.-----

25 **Artículo Séptimo: Aumento de Capital.**- El capital de la compañía podrá
26 aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones
27 serán de CINCUENTA MIL SUCRES cada una de ellas y sólo se
28 entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor.- Se podrá lograr



NOTARIA DECIMA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO

J. Vaca H.
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Interino Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos socios, por
2 capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la
3 Ley.-----

4 **Artículo Octavo: Legalización de Títulos.**- Los títulos de las acciones
5 serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía.-----

6 **Artículo Noveno: Igualdad de Derechos.**- Todas las acciones pagadas de
7 la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.-----

8 **Artículo Décimo: Pérdida, Deterioro y Destrucción.**- En caso de pérdida,
9 deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos
10 títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los
11 nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los
12 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por
13 tres días consecutivos después de treinta días de la última publicación
14 siempre que no hubiere oposición.-----

15 **Artículo Undécimo: Cesión y Transferencia de Acciones.**- Los
16 propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan
17 o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de la
18 compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y
19 para tener en cuenta al propietario de las acciones según lo dispuesto en
20 el Artículo Sexo de estos estatutos.-----

21 **Artículo Duodécimo: Derecho a Voto.**- Cada accionista tendrá en las
22 Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado de sus
23 propias acciones.-----

24 **CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.**
25 **Artículo Décimo Tercero: Organos Representativos.**- La compañía estará
26 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el
27 Presidente y por el Gerente General, según sus atribuciones que a cada
28 uno se concede en los presentes estatutos.-----



1 **Artículo Décimo Cuarto: De la Junta General.-** La Junta General de
2 Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es
3 la suprema autoridad gubernativa de la compañía.- En consecuencia, las
4 decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no
5 hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo
6 concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrá ser
7 revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición
8 consignado en los Artículos doscientos noventa y uno y doscientos
9 noventa y dos de la Ley de Compañías.-----

10 **Artículo Décimo Quinto: Clases de Juntas.-** Las Juntas Generales
11 podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante
12 el primer trimestre de cada año, para conocer informes de
13 administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios,
14 nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente
15 General, mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios de
16 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con
17 anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas
18 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo decisión del
19 Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que
20 representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y en
21 los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la
22 convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.-----

23 **Artículo Décimo Sexto: Juntas Universales.-** La Junta General se
24 entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier
25 tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto,
26 siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas,
27 ya sea personalmente por medio de apoderado con carta poder o poder
28 especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando





NOTARIA DECIMA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO

R. Pérez P.
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Interino Décimo Sexto
Del Ejecutivo Guayaquil

1 por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones. **Artículo**
 2 **Décimo Séptimo: Representación.**- A las Juntas Generales concurrirán
 3 los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la
 4 representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada
 5 Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.
 6 **Artículo Décimo Octavo: Quórum.**- El quórum para constitución de la
 7 Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital
 8 pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se
 9 tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de
 10 accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la
 11 correspondiente convocatoria.- **Artículo Décimo Noveno: Quórum**
 12 **Especial.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
 13 acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el
 14 aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución
 15 anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en
 16 general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella
 17 la mitad del capital pagado en la primera convocatoria.- En segunda
 18 convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado.-
 19 Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.
 20 **Artículo Vigésimo: Presidente y Secretario.**- Las Juntas Generales serán
 21 presididas por el Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a
 22 quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la Junta.- Se
 23 nombrará en la misma reunión un Secretario.- **Artículo Vigésimo**
 24 **Primero: Mayoría.**- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por
 25 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.- Los votos
 26 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Artículo Vigésimo**
 27 **Segundo: Atribuciones de la Junta General.**- La Junta General tiene
 28 atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la



1 *compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos.-*
2 *De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover*
3 *libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones;*
4 *b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que*
5 *presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro*
6 *funcionario de la compañía; c) Nombrar un comisario principal y uno*
7 *suplente; d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales; e)*
8 *Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales; f)*
9 *Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar*
10 *gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía; g) Acordar*
11 *los aumentos, reducción o reintegros de capital social; h) Prorrogar o*
12 *restringir el plazo de duración de la compañía; i) Reformar e interpretar*
13 *los presentes estatutos; j) Disponer que se establezcan acciones contra los*
14 *administradores en caso de ser estas necesarias; k) Autorizar al*
15 *Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales; l)*
16 *Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo; ll) Resolver toda*
17 *controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de*
18 *órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas*
19 *aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la Ley, le*
20 *estuvieron asignadas.- Artítulo Vigésimo Tercero: Actas de Juntas.- Las*
21 *actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma*
22 *reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario: dichas actas*
23 *serán escritas a máquina; en hojas móviles foliadas con numeración*
24 *sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario.- Artítulo*
25 *Vigésimo Cuarto: Del Presidente y sus Atribuciones.- El Presidente será*
26 *nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionista de la*
27 *compañía; durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente*
28 *reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se*

J C C 06



NOTARIA DECIMA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO

R. Pérez.
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Interino Décimo Sexto

del Cantón Guayaquil

1 prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o
2 reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones:
3 a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General. b) Suscribir,
4 conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. d)
5 Presentar anualmente a la junta o cuando ésta la solicite, un informe de
6 las actividades y situación de la compañía. e) Reemplazar, sin perder su
7 calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal, o permanente,
8 hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer las demás atribuciones y
9 cumplir los deberes asignados él en los estatutos sociales, así como
10 cumplir las asignaciones señaladas para los administradores de la Ley de
11 Compañía.- **Artículo Vigésimo Quinto: Del Gerente General.**
12 **Atribuciones y Deberes.**- El Gerente General es la autoridad ejecutiva de
13 la Compañía; será elegido por la Junta General para un período de cinco
14 años, pudiendo ser indefinidamente reelegido se prorrogará sus funciones
15 hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido manteniendo todas sus
16 atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la
17 representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial,
18 con amplias atribuciones dentro del marco legal y estatutario.- b)
19 Administrar los negocios de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y
20 mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda
21 clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o
22 contrato.- d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.-
23 e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones.- f)
24 Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y
25 ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e
26 informar sobre la marcha económica de la compañía.- g) Cuidar bajo su
27 responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de Contabilidad,
28 así como los demás libros exigidos por la Ley.- h) Presentar proyectos

9

CC-SISOEMP.doc



H

1 de Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta
2 General; e i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le
3 corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las
4 resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de
5 Compañías.- **Artículo Vigésimo Sexto: Prórroga de Funciones.**- En el
6 evento de concluir el periodo para lo cual fueron elegidos los
7 representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo
8 con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a
9 los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.-
10 **Artículo Vigésimo Séptimo: Autorización de Nombramientos.**- Los
11 nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta
12 General, los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente. **Artículo**
13 **Vigésimo Octavo: Del Comisario.**- La Junta General nombrará un
14 Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la
15 Ley de Compañías; durante un año en sus funciones, pudiendo ser
16 indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a
17 la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y
18 financiero de la Compañía. **Artículo Vigésimo Noveno: Disolución de la**
19 **Compañía.**- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos
20 estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de
21 pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de
22 las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la ley. En
23 caso de disolución anticipada, la Junta General nombrará un liquidador
24 con las facultades que concede la ley. **Trigésimo: Ejercicio Económico.**
25 El ejercicio económico de la compañía Será el del año calendario.
26 **Artículo Trigésimo Primero: Reserva Legal.** Se asignará por lo menos,
27 un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico
28 para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por



NOTARIA DECIMA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Interino - Decimo Sexto
del Canton Guayaquil

5
C 00 07

1 *lo menos, el cincuenta por ciento del capital social. Artículo Trigésimo*
2 *Segundo: Reserva Especial. Si acaso la compañía desea establecer una*
3 *reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General pudiendo el*
4 *Gerente General, a pedido de la Junta reglamentar todo lo referente a*
5 *esta reserva. Artículo Trigésimo Tercero: Sujeción a la ley.- En todo lo*
6 *que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la ley*
7 *de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente. Artículo Trigésimo*
8 *Cuarto: Igualdad de Derechos. Ninguno de los socios fundadores se*
9 *reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial.*

10 **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.** El
11 *capital de la compañía SISOEMP S.A. se encuentra íntegramente suscrito*
12 *y pagado en el cuarenta por ciento de su valor de la siguiente manera:*
13 *LENIN STALIN FUENTES JORDAN, ha suscrito veinte acciones*
14 *ordinarias y nominativas de cincuenta mil sucre cada una, XAVIER*
15 *DENNIS LOPEZ VERA, ha suscrito veinte acciones ordinarias y*
16 *nominativas de cincuenta mil sucre cada una, EDIZABETH*
17 *ALEXANDRA QUELAL SALDAÑA, ha suscrito veinte acciones ordinarias*
18 *y nominativas de cincuenta mil sucre cada una; y ROXANA MATILDE*
19 *PEÑAFIEL TIGRERO, ha suscrito veinte acciones ordinarias y*
20 *nominativas de cincuenta mil sucre cada una, habiéndose pagado por*
21 *cada uno de éstos el cuarenta por ciento del monto suscrito, en partes*
22 *iguales, mediante el aporte que realizan de una computadora 586*
23 *PENTIUM con las siguientes características: Procesador INTEL con 16*
24 *Mega Bytes de memoria Random Access Memory, con disco duro de 3.5*
25 *Giga bytes, un monitor Super VGA con 2 Mega bytes, modelo 6314-001*
26 *(seis tres catorce-cero cero uno), con reproductor multimedia de C.D, la*
27 *cual la han valorado en la suma de UN MILLON SEISCIENTOS MIL*
28 *SUCRES; la señorita SANDRA CECILIA CUESTA MERELLO, ha suscrito*



1 veinte acciones ordinarias y nominativas de cincuenta mil sucren cada
2 una y pagado el cuarenta por ciento de dicha suscripción mediante el
3 aporte de una Impresora Cannon de inyección de tinta, serie número
4 EEH46514 (EEH cuatro seis cinco uno cuatro), cuyo precio es de
5 CUATROCIENTOS MIL SUCRES. El saldo lo pagarán en el plazo de
6 dos años contados a partir de la Inscripción de este instrumento en el
7 Registro Mercantil- **CLAUSULA CUARTA:** Los socios han avaluado los
8 bienes aportados de la siguiente manera: La computadora antes descrita
9 por el valor de UN MILLON SEISCIENTOS MIL SUCRES, y la impresora
10 por el valor de CUATROCIENTOS MIL SUCRES, dando el total de DOS
11 MILLONES DE SUCRES, quedando responsables de dicho avalúo frente
12 a terceros según lo estipulado en el Art. ciento setenta y cuatro de la Ley
13 de Compañías. **AUTORIZACION:** Queda expresamente facultado el
14 Abogado Guillermo Peña Avilés, para que a nombre y en representación
15 de los fundadores de la Compañía SISOEMP S.A. realice todos los
16 trámites necesarios hasta la legalización e inscripción de este contrato.
17 Cláusula Final.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de
18 estilo para la validez y firmeza de esta escritura.-(firma ilegible)
19 ABOGADO GUILLERMO PEÑA AVILES.- REG. NUMERO OCENTA Y
20 NUEVE CUARENTA Y CINCO.
21 ——————.(**HASTA AQUI LA MINUTA**).—————
22 Los comparecientes en sus calidades aprueban el contenido de la minuta
23 inserta, la misma que queda elevada a escritura pública para que surta
24 sus efectos legales.- Leída que fue íntegramente por mí, el Notario a los
25 intervenientes, éstos la aprueban, se afirman y ratifican en todas sus
26 partes, y para constancia firman en unidad de acto conmigo, de todo lo
27 cual **DOY FE.**-
28

(03 08



NOTARIA DECIMA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Interino Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 *Sandra C. Cuesta* **Sra. SANDRA CECILIA CUESTA MERELO**

2 **C.C. N.- 130690192-5**

3 **C.V.N.- 188-101**

4

5 *Alejandra* **Sr. LENIN STALIN FUENTES JORDAN**

6 **C.C.N.- 091393425-3**

7 **C.V.N. 0320-102**

8

9 *Xavier* **Sr. XAVIER DENNIS LOPEZ VERA**

10 **C.C.N.- 091578570-3**

11 **C.V.N 0462-172**

12

13 *Edizabet* **Srta. EDIZABETH ALEXANDRA QUELAL SALDAÑA**

14 **C.C.N 091087569-9**

15 **C.V.N 078-141**

16

17 *Roxana Peñafiel* **Srta. ROXANA MATILDE PEÑAFIEL TIGRERO**

18 **C.C.N 091383696-3**

19 **C.V.N.. 0164-206**

20

21 *Rodolfo Pérez Pimentel* **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

22 **NOTARIO INTERINO XVI * GUAYAQUIL**

23

24



**DOY FE: QUE ES CONFORME A SU ORIGINAL QUE CONSTA EN
EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO Y EN FE DE
ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, QUE SELLO Y
FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS CUATRO DIAS
DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-
EL NOTARIO INTERINO.-**

Rodolfo Pérez Pimentel

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Interino Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 98-2-1-1-0002727, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 10 de Junio de 1.998, tomo nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía SISOEMP S.A., otorgada ante mí, el treinta de Abril de mil novecientos noventa y ocho.-
Guayaquil, Junio 11 de 1.998.-

Rodolfo Pérez Pimentel

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Interino Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



Certifico : Que con fecha de hoy, 11, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 98-2-1-1-0002727, dictada el 10 de Junio de 1.998, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCIÓN de la compañía denominada SISOEMP S. A., de fojas 45,972 a 45,985, número 11.808 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 18.287 del Reportorio.- Guayaquil, diez y seis de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil,

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Cer _

J 03 09

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el señor Presidente de la Repùblica, publicado en el Registro Oficial # 579 del 28 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, diez y seis de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADA
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a - SISCOMPP S. A .- Guayaquil, diez y seis de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADA
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

